

# EL PALMESANO.

PERIÓDICO POLÍTICO, INDUSTRIAL Y LITERARIO.

Sale seis veces á la semana, á 7 rs. mensuales en esta isla y 8 fuera de ella.

Se suscribe en la imprenta MALLORQUINA y en la tienda de Cabrer plaza de Cort.

## EL PALMESANO.

Entretanto que Valladolid, Palencia, Rioseco y otros pueblos ven caer sobre los vandálicos devastadores de su propio país, el tremendo y merecido castigo que imperiosamente reclama la vindicta pública, y que exige á voz en grito la nación toda; conser-nada á la vista de tan desoladoras escenas; los incendios se reproducen en la Mancha, en Bilbao y en Cataluña; amagan los motines en Búrgos, Badajoz y otros puntos; y hasta nuestra pacífica isla agena siempre á todos los instintos malévolos de la anarquía, y á todos los trastornos que han conmovido la península, parece que esta vez ha querido también inscribir su nombre en la larga lista de los incendios de que va siendo teatro nuestra malograda España. A la vista de tantos desmanes como van turbando la tranquilidad moral y material de la nación, el ánimo no puede ménos de sobresaltarse, y profundamente afectado, desvia sus ojos con amargura de las regiones de su ideal político, para pensar, no ya en los sistemas de buena administracion y buen gobierno que mas pueden convenirnos, sino en la seguridad individual, en la seguridad de los mas sagrados derechos, gravemente amenazados por la hidra de la insurreccion y del pillaje. No se trató ya de la lucha de los principios y de los partidos; de la conquista de tal ó cual institucion; de la aspiracion á tal ó cual derecho, á una ú otra prerogativa; tratase de una reconcentrada hostilidad del pobre contra el rico, del proletario contra la propiedad, del mal instinto contra toda idea de orden y de poder, fruto aciago sin duda de la propagacion de las ideas disolventes, de las delirantes teorías y soñadas utopías que ya descubierta ya embozadamente se han predicado en España de la manera mas deplorable amenazando suminarnos en los mas espantosos desastres.

¿Mas, qué hacer en el estado de perturbacion so-

cial que hemos alcanzado? ¿Hallaremos acaso el oportuno remedio en las recriminaciones que cada dia vemos lanzadas sobre uno ú otro partido, señalándole como causa y origen de los acontecimientos que nos afligen? ¿Nos darán acaso la tranquilidad á que aspiran los buenos españoles esas imputaciones sin pruebas que se hacen á fracciones determinadas, de unos atentados y crímenes que llenan de indignacion á los hombres honrados de todos los partidos? ¿Pertenecen acaso á partido alguno político esas furias que con la tea incendiaria en una mano y el puñal en la otra, se complacen en la ruina y el robo, en la desolacion y las lágrimas? ¿A qué fin ensañarse contra partidos en particular cuya culpabilidad no se ha justificado, cuando la principal de las causas está en la fatal educacion de los pueblos, en el veneno de las malas doctrinas que se ha inoculado en las venas de nuestra sociedad? Harto divididos estamos los españoles para que se ahonde mas la llaga del encono, que convierte en enemigos á tantos hermanos, atribuyéndose los partidos mutuamente la perpetracion de los males que acibaran el seno de nuestra madre patria. Hartas son las rencillas que encienden la guerra mas ardiente entre las diversas fracciones que nos separan, y que levantan las banderías mas irreconciliables; para que los males que deploramos hayan de hacernos mas exclusivos y quizás mas injustos, lanzando el oprobio de tantos excesos sobre los antagonistas políticos.

Seamos generosos: no consideremos como obra de ninguna comunión política, lo que es mas bien la consecuencia de las ideas malhadadamente infiltradas en el seno de los pueblos, de la perversion de todos los sentimientos de justicia y de la irreligiosidad que va haciéndose por desgracia el distintivo de los españoles. No sean los males que nos afligen los que enciendan mas la discordia, en vez de aunarnos para conjurar los terribles sacudimientos de la anarquía. No se haga de los hechos que deploramos, sin razon ni

fundamento, un motivo para lanzar tremendos cargos contra fracciones caídas, ni se haga de ellos por otra parte una arma de partido para hacer cargos al gobierno, y desacreditar las instituciones que nos rijen. Cumplan nuestros gobernantes con la mision que les está encomendada; hagan aparecer ileso el principio de autoridad torpemente ultrajado; den á la nación el orden porque suspira; y con ello cesarán los justos clamores de la oposicion de buena fé, al paso que se desarmará el espíritu de partido, que se complace en hacer de los males que nos asedian el ariete con el cual se pretende hundir de una vez las instituciones liberales.

Proceda en estos hechos el Gobierno con justicia, con acierto y con energía, y se hará acreedor á las simpatías de todos los amantes del orden y del bien estar general. No deje impune uno solo de los atentados que han llenado de indignacion á la España entera; que de otro modo no puede quedar asegurada la tranquilidad del país; ni puede evitarse la reproduccion de semejantes actos de barbarie. Averiguense los perpetradores de tan horribles crímenes, y sin ninguna clase de consideraciones políticas, espíen con el castigo de la ley los golpes inicuos que procuraron asestar en el corazón de su patria. No haya tampoco indulgencia para los que instigaron acaso á llevar á término esa obra de destruccion, sean de la comunión política que fueren; averiguense los resortes que tal vez se hayan puesto ocultamente en juego para el logro de tan infames proyectos, y sean los culpables el ludibrio de la nación toda. Mas para estirpar de una vez el mal que nos devora, no es bueno se olvide que el modo de mejorar nuestra suerte no esta tan solo en la fuerza y en la energía por parte de los que están en el poder, sino en que estos no descuiden medio alguno para que se propaguen las saludables doctrinas de la moral, y se arraiguen en el corazón de los pueblos los sentimientos cristianos de que carecen.

## FOLLETIN.

### M'esperansa.

Vénen dias, vénen dias,  
Y tots com vénen s'en van,  
Un' hora darrera s'altre  
Passa la vida volant.

Juventud, juventud meua,  
Aigo d'un riu qu'ha passat,  
Hont el cel d'amor jò veyà,  
Hon no'l puch veure ja may.

¿Que'n he de fér de la vida  
Si el goix de viure ha acabat?  
Que'n faré de l'esperansa  
Si amor no puch esperar?

Castells d'òr, somnis de gloria,  
El sol per mí s'ha apagat,  
Lá nit al mon ha cubert,  
No puch dormi ni somià.

Mes encara esper la mòrt,  
Y la mòrt arribarà.....

Santa esperansa, esperansa,  
Tot, menos tú, sen ha anat.

Cuànt la mort m'entel ets uys,  
Fés que ningú m vulga màl,  
Y si s'posible un amic  
Que no' m deix fins que baday.

Venen dias, venen dias,  
Y tots com venen s'en van,  
Un hora darrera s'altre  
Passa la vida volant.

MIGUEL VICTORIANO AMER.

### Mi esperanza.

(Traduccion).

Vienen dias, vienen dias,  
Y vienen como se van;  
Una hora en pos de otra hora  
La vida pasando vá.

Juventud, juventud mia,  
Triste y cegado raudal,

Dó de amor el cielo via,  
Dó verlo no podré mas.

Si huyó el placer de la vida,  
¿Qué haré de la vida ya?  
¿Qué haré ya de la esperanza  
Si amor no puedo esperar?

Visiones de oro y de gloria,  
El sol ya traspuso allá;  
Al mundo cubrió la noche;  
Ya no hay dormir, ni soñar.

Mas aun espero la muerte,  
Y la muerte llegará.....  
Santa esperansa, esperansa,  
Solo tú me restarás.

Haz que al besarme la muerte  
No turbe nadie mi paz;  
Haz que al exalar mi aliento  
Me sonria la amistad.

Vienen dias, vienen dias,  
Y vienen como se van;  
Una hora en pos de otra hora  
La vida pasando vá.

G. R.



LEY DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

(Continuacion.)

Art. 53. Rectificadas las listas segun procediere, se formarán de las rectificaciones listas especiales por secciones y casos, que se expondrán al público en los parajes de costumbre, desde el 20 de agosto á mas tardar hasta el 28 del mismo.

Art. 54. Desde el dia 1.º al 15 de setiembre los que se crean agraviados por la resolucion del ayuntamiento á sus reclamaciones, podrán acudir ante la diputacion provincial por medio de solicitudes en la forma y términos prescritos en el art. 50 de esta ley.

Art. 55. La diputacion provincial, tomando las noticias é informes que estimare oportunos, y que ninguna autoridad, corporacion ni particular podrá negar ni dilatar, decidirá sin ulterior recurso todas las reclamaciones que ante ella se hicieren sobre lo acordado en punto á rectificacion de las listas por los ayuntamientos antes del 10 de octubre; de forma que el 15 estén todas las listas ultimadas y en poder de los respectivos ayuntamientos.

Art. 56. Recibidas las listas por los ayuntamientos, dispondrán estos que se redacten segun lo prescrito y con arreglo á las rectificaciones acordadas por la diputacion provincial, haciéndolas imprimir en los pueblos de crecido vecindario, y en todas partes fijándolas para conocimiento del público desde el dia 25 de octubre lo mas tarde, y conservando un ejemplar con los datos en la secretaria á disposicion de cuantos vecinos contribuyentes quieran examinarlas.

Donde las listas se imprimieren, se venderán ejemplares de ellas por el precio mas módico posible.

Art. 57. Las listas de que tratan los artículos 55 y 56 servirán para toda eleccion municipal que se verificare desde el 1.º de noviembre de un año hasta igual dia del siguiente, sin que puedan alterarse con inclusion alguna durante el curso de los doce meses.

Art. 58. Los nombres de los que fallecieron é incurrieren en cualquiera de los casos previstos en el artículo 36, serán borrados de las listas por el ayuntamiento de oficio ó á instancia de uno ó mas vecinos electores del distrito, instruyéndose en ambos casos el oportuno expediente justificativo.

CAPITULO III.

De la division del distrito municipal en colegios electorales.

Art. 59. Para la eleccion de ayuntamientos los distritos municipales que escedan de 600 vecinos se dividirán en tantos colegios electorales, como se crea conveniente y de modo que ninguno tenga menos de 200 electores, ni mas de 800.

Art. 60. La division del distrito en colegios la acordarán los ayuntamientos.

Hecha la division, y expuesta al público durante quince dias, el ayuntamiento, despues de rectificada en su caso, la remitirá á la diputacion provincial si hubiese reclamaciones, para que decida definitivamente, y se publicará la decision.

Art. 61. La division del distrito en colegios, una vez hecha, será permanente y no podrá alterarse sino por justa causa, aprobada por la diputacion provincial. Para la nueva division se guardarán los trámites prevenidos en el artículo anterior.

Las alteraciones que se hagan estarán aprobadas antes del dia 1.º de setiembre, y no serán válidas en otro caso para el próximo año.

CAPITULO IV.

De las elecciones en los colegios electorales.

Art. 62. Las elecciones ordinarias comenzarán todos los años el primer domingo del mes de noviembre, reuniéndose los electores de cada colegio á las diez en punto de la mañana en el sitio destinado al efecto por el alcalde, quien bajo su responsabilidad lo anunciará, con ocho dias de anticipacion á lo menos, en los parajes de costumbre y en el *Diario* del pueblo si lo hubiere.

Art. 63. A cada colegio electoral concurrirá un alcalde; y no habiéndolo, el regidor á quien por antigüedad corresponda. Habrá sobre la mesa una lista fehaciente de los electores del colegio, un ejemplar de esta ley, y además una urna para depositar las papeletas de la votacion.

Art. 64. No se admitirá á votar á persona alguna no inscrita en la lista del respectivo colegio, ni se prohibirá al que lo estuviere.

Art. 65. En el momento de dar la hora señalada, el concejal que asistiere al colegio ocupará la presidencia, y declarará en nombre de la ley abierta la sesion de la junta preparatoria. Invitará despues á los dos mas ancianos y á los dos mas jóvenes de los electores presentes á tomar asiento en la mesa, para ejercer las funciones de secretarios escrutadores interinos.

Art. 66. Si hubiere reclamacion sobre la edad que declaren tener los escrutadores interinos, se estará á lo que resulte de las fés de bautismo de los que las presentaren; y si no las presentaren, á lo que sin discusion de ninguna especie decida la junta preparatoria.

Art. 67. Luego que se hayan sentado los escrutadores interinos, anunciará el presidente que se procede á la votacion de la mesa, la cual se compondrá de un presidente y

cuatro secretarios escrutadores elegidos en votacion secreta por papeletas y á pluralidad de votos.

Art. 68. Cada elector podrá llevar ya manuscrita, en papel precisamente blanco, ó escribirá ó hará escribir por otro elector en el local de la eleccion, la papeleta que contenga su voto.

Art. 69. La papeleta contendrá el nombre de aquel de los electores del mismo colegio á quien se designe para presidente, y debajo con distincion y expresándolo, los de otros dos electores tambien del mismo colegio para secretarios escrutadores.

Art. 70. Los electores se irán acercando uno á uno sucesivamente á la mesa, y entregarán la papeleta al presidente, que á su presencia la depositará en la urna, y proclamando el nombre del votante, uno de los secretarios lo anotará.

Art. 71. Cuando se dudare de la identidad de alguna persona se acudirá al testimonio de dos electores conocidos.

Art. 72. Hora y media despues de haberse declarado abierta la sesion de la junta preparatoria, prohibirá el presidente, en nombre de la ley, que se permita la entrada en el local de la eleccion á persona alguna, cerrando las puertas si necesario fuere.

Hecha esta prohibicion, se acabarán de recibir los votos de los electores presentes; y luego que hubiere votado el último en concepto de la mesa, preguntará el secretario escrutador en alta voz y hasta tres veces: «¿Hay algun elector presente que no haya votado?» No habiendo quien reclame, el presidente dirá: «Queda cerrada la votacion de la mesa.» Y desde aquel momento no se admitirá voto alguno, y se permitirá de nuevo la entrada en el local á los que para ella tienen derecho.

Art. 73. Cerrada la votacion, un escrutador leerá en voz alta la lista de los electores que hayan tomado parte, declarando su número al terminar la lectura, y en seguida el presidente, abriendo la urna, comenzará el escrutinio.

Art. 74. Este se verificará extrayendo el presidente las papeletas de la urna una á una, desdoblándolas, leyéndolas en alta voz y depositándolas en seguida sobre la mesa.

Cualquier elector tiene el derecho de leer por sí, ó pedir que se vuelvan á leer, las papeletas sobre que se le ofrezca duda.

Dos secretarios escrutadores llevarán simultáneamente nota de la votacion para presidente, y otros de la votacion para secretarios.

Art. 75. Las papeletas que ofrecieren dudas sobre su validez, se dejarán aparte, siguiendo el escrutinio con las claramente valederas hasta terminarlas. Llegado este caso, la mesa examinará las dudosas, decidiendo por mayoría, con arreglo á esta ley y bajo su responsabilidad, lo que estimare justo.

Las dudas, sus resoluciones y las protestas por escrito ó de palabra á que dieren lugar, se consignarán precisamente en el acta.

Art. 76. En las papeletas donde se hubiere omitido la distincion clara y terminante de presidente y secretarios, se entenderá designando para aquel cargo el primer nombre inscrito, y para los de secretarios los dos que le sigan.

En las que contuviesen mas de tres nombres, se tendrán por valederos los tres primeros inscritos; y por nulos todos los restantes.

Los nombres ilegibles se tendrán por nulos. En cuanto á las faltas ortográficas y leves diferencias en nombres y apellidos, la mesa decidirá como jurado, pero consignando en el acta los hechos, sus resoluciones y las protestas á que dieren lugar.

Art. 77. Cuando se encontraren dobladas juntamente dos ó mas papeletas, si fueren idénticas, se contarán como una sola; pero si hubiere entre ellas alguna diferencia esencial, se anunciarán todas, consignándose en el acta.

Art. 78. Toda papeleta firmada se considerará nula.

Art. 79. La mesa decidirá como jurado los casos no previstos en esta ley por lo que respecta á la validez de las papeletas, consignando siempre en el acta todas sus resoluciones.

Art. 80. Terminada la lectura de las papeletas, la resolucion de los casos dudosos, y admitidas las protestas á que hubiere lugar, se procederá al recuento de votos despues de haber preguntado el presidente por tres veces consecutivas en alta voz: «¿Hay protesta que hacer contra el escrutinio?»

Art. 81. Cada escrutador hará el recuento de los votos que anotó, y luego que se hubiesen confrontado entre sí los resultados de aquellos que llevaron una misma votacion y estén de acuerdo, pasarán sus notas los que anotaron votos para presidente á los que los anotaban para secretarios, y reciprocamente.

De acuerdo el presidente y los cuatro escrutadores interinos, se estenderá la lista de los que hubieren obtenido votos para presidente y secretarios por orden de mayor á menor, y sin omitir ninguno.

Art. 82. Estas listas se leerán en voz alta por un escrutador interino, verificado lo cual, el concejal que presida proclamará presidente del colegio electoral al elector que para este cargo hubiere obtenido mayor número de votos, y secretarios escrutadores á los cuatro que para estos cargos hubiesen obtenido tambien mayor número de sufragios.

Art. 83. Hecha la proclamacion de los elegidos, se contarán públicamente las papeletas de los votos, y se quemarán acto continuo, excepto aquellas sobre las cuales haya reclamacion.

Art. 84. Si despues de quemadas las papeletas el presidente ó alguno de los secretarios escrutadores elegidos no se hallaren presentes en el local de la eleccion al tiempo de

proclamarseles, se entenderán elegidos los que para el cargo respectivo hubieren obtenido la votacion inmediata en número y se hallaren en el local.

Art. 85. El concejal que presida la junta preparatoria dará posesion de sus cargos al presidente y escrutadores elegidos, declarando constituido el colegio electoral, y retirándose si no fuera elector del mismo.

Art. 86. El presidente y secretarios escrutadores interinos, redactarán y firmarán el acta de la junta preparatoria, y la depositarán en la secretaria del ayuntamiento antes de las once de la mañana del dia siguiente, donde podrán examinarla los electores que quisieren.

Art. 87. Constituido el colegio electoral, un presidente declarará que se empieza la votacion para cargos municipales.

Art. 88. Para votar irán los electores acercándose uno á uno sucesivamente á la mesa, y entregarán al presidente la papeleta, que llevarán escrita en papel precisamente blanco, ó escribirán ó harán escribir á persona de su confianza en el local, y á su presencia la depositarán en la urna.

El presidente proclamará el nombre del votante, y uno de los secretarios lo anotará.

Las papeletas contendrán dos partes: en la primera, bajo el epígrafe de alcalde ó alcaldes, se inscribirán los nombres de la persona ó personas que el elector quiera nombrar, determinando expresamente el alcalde primero, y la segunda, bajo el de regidores, solamente á las dos terceras partes de los que hayan de resultar electos.

Art. 89. A las cuatro en punto de la tarde se procederá como se proviene en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80, encargándose dos secretarios del escrutinio para alcaldes y otros dos del de regidores; en conformidad á lo prescrito en los artículos 81, 82 y 83, entendiéndose todo lo que allí se refiere á la eleccion de presidente con la de alcaldes, y con la de regidores lo respectivo á secretarios.

Art. 90. Publicado el escrutinio, se contarán y quemarán las papeletas de los votos, y levantará el presidente la sesion.

(Se continuará.)

CRÓNICA.

Noticias nacionales.

Madrid 8 de julio.

De Real orden se han recopilado y publicado en la *Gaceta* las instrucciones que deben observar los Gobernadores de provincia y las autoridades locales para prevenir el desarrollo de una epidemia ó enfermedad contagiosa, ó minorar sus efectos en el caso desgraciado de su aparicion. En esta Real orden, que lleva la fecha del 5, dice el señor ministro que la suscribe que el estado general sanitario de la nacion es el mas satisfactorio, y no hay que lamentar en todo el pais otro accidente sanitario que la reproduccion de algunos casos de cólera en la isla Cristina, y pueblo de la Redondela, partido de Ayamonte, provincia de Huelva, y en la ciudad de Sevilla, debidos sin duda á la mala alimentacion de los acometidos y á su género de vida. El corto número de enfermos, (añade), el no haberse propagado el mal á otros puntos ó pueblos colindantes, á pesar de hacer mas de un mes que aparecieron los primeros síntomas, persuaden con fundamento que no ha de adquirirse la enfermedad el carácter epidémico.

— Las noticias de Canarias que hoy recibimos son poco satisfactorias en cuanto á cosechas. La de cereales presentaba mal aspecto. La de patatas tambien ha sido mala en algunos puntos de las islas. Es falsa la noticia que dió un periódico de Madrid y reprodujeron otros, de haberse fugado el recaudador de contribuciones con todos los fondos del Estado. Sigue trabajándose activamente en las carreteras y puertos. La recaudacion del mes de mayo ascendió á 998,334 reales 93 céntimos obteniéndose un aumento de 449,367 reales 4 céntimos con relacion á igual mes del año anterior.

— En nombre de S. M. se han dado las gracias al alférez de navio D. José Navarro y demás individuos que le acompañaron, por los esfuerzos que hicieron para salvar á los marineros que se habian quedado á bordo del vapor «Don Fernando el Católico» en su naufragio en las costas de la isla de Cuba.

— Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

En la *Correspondencia autógrafa* del dia 4 se dá una noticia que han copiado varios periódicos, y en que, con referencia á Zaragoza, se dice que un sugeto desconocido habia hecho escitaciones incendiarias contra la propiedad. Semejante noticia es absolutamente falsa, no habiendo ocurrido en aquella capital tal esceso ni otro alguno: por el contrario, reina el mayor orden, y los escandalosos sucesos de Castilla



Paris 6 de julio.

«Ayer fueron adoptadas por el Senado, el cual ha declarado no oponerse á su publicacion, la ley que señala un crédito de 40 millones para reparaciones de los daños causados por las inundaciones, y en la que se fija una escriccion de tres rentas para las princesas de Orleans ó sus herederos.

En la sesion de la Cámara de los comunes del 4, contestando lord Palmerston á una interpelacion de M. Liddel, dijo que se habia recibido la noticia de haber estallado las escisiones que se temian en la frontera del Cabo. Se habia declarado una colision entre los colonos holandeses, y los indigenas, y se temia que estos desórdenes alcanzasen á la colonia inglesa. Se habian tomado las mayores precauciones para evitar una esplosion.

Han circulado en Lóndres ciertos rumores relativamente á una próxima negociacion de un nuevo empréstito por el gobierno turco. El *Sun* pretende que cuando menos son prematuros. Encontramos en la *Gaceta de Postas* de Viena algunas nuevas esplicaciones relativamente al reemplazo provisional de los hospodares de Mondavia y Valaquia con Kaimakanes, hasta que se efectue la nueva organizacion de ambos paises. Segun el periódico que citamos, esta resolucion está acordada en principio, pero no se llevará á cabo hasta que hayan desocupado el territorio las tropas austriacas. Falta solo saber cuando se retirará completamente el ejército de ocupacion. Hasta entonces, pues, los hospodares conservarán el ejercicio de sus funciones.

La *Gaceta de Postas* dá, á propósito de los principados, otra noticia que nos parece de las mas inverosímiles. Pretende que el principe Gortschakoff está completamente de acuerdo con el gabinete de Viena sobre la cuestion de la reunion, y que se inclina hácia la opinion del Austria, con tanto calor como las potencias occidentales lo han verificado en estos últimos tiempos. Es menester reconocer que estas aserciones están léjos de confirmar las de los periódicos que pasan en el extranjero por reflejar la opinion del Gabinete de San Petersburgo. Sea como quiera, la comision de reorganizacion de los Principados va á comenzar cuanto antes sus trabajos, y se anuncia de Viena que el baron de Talleyrand y el baron de Koller, representantes de los gobiernos francés y austriaco en esta comision, van inmediatamente á reunirse con sus demas colegas en Bucharest.»

— Escriben de San Petersburgo el 27 de julio:

«Varias señoras polacas, entre ellas la señorita Maria Stachovitz, Amelia Potocka, la princesa Lubomirska, y la condesa Kossakowska, han sido nombradas damas de honor de SS. MM. las dos Emperatrices.

El general Rudiger, que acaba de morir, con motivo de cuyo fallecimiento han llevado las tropas tres dias luto, era curlandés de nacimiento, y ha servido durante 56 años. Hizo las campañas de 1807, 1808, 1812, 1813 y 1814, y posteriormente las de Turquía, Polonia y Hungría.»

— En las correspondencias de Paris que publica la *Independencia belga*, fechadas el 3 de julio, leemos los siguientes párrafos:

«Al separarse M. Billault de sus ex-cólegas, en una de las reuniones que dió últimamente, les encargó que declarasen sin rebozo en sus departamentos que él era en el Consejo el defensor enérgico de la industria nacional (lo cual confirma los rumores que corrian sobre este punto y que os transmití ayer). Los lectores de la *Independencia* saben que sobre tal materia este periódico difiere completamente de opinion con el honorable ministro del Interior; pero se concibe que en la situacion en que ha debido colocarse (83 prefectos de entre los 86 departamentos han sido de opinion contraria al proyecto de Aduanas), haya pensado que era deber suyo tranquilizar á la industria de nuestros departamentos que se alarma con esceso.

Todo el mundo sabe la bulla que ha metido la ley sobre la red pirenaica de ferro-carriles y las vivas reclamaciones que ha escitado el contrato ajustado con M. Pereyre; llega hasta á afirmarse que este contrato ha sido calificado de una manera bastante grave por diputados poco mesurados ó ligeros. El proyecto, como es sabido, no ha dejado por eso de ser votado. Sin embargo, que para no dar el menor motivo á esta clase de recriminaciones, Mr. Pereyre consiente en rebaja de un millon la subvencion de 26 millones que le concede el Estado para la construccion de esta red.

son mirados hasta con horror y reprobados con indignacion por aquellos leales habitantes.

— El *Occidente* publica hoy estas líneas:

«A pesar de cuanto dice un periódico, nosotros podemos asegurar que se sigue hablando con visos de certeza, y aun por personas que deben estar bien informadas, del próximo viaje del Duque de la Victoria á Logroño. Otras noticias hemos oido relacionadas con la anterior, que no creemos prudente trasladar á nuestras columnas hasta adquirir informes mas precisos. Ello es indudable que se espera algun grave suceso.»

— Se dijo antes de anoche que habia sido preso el demócrata D. Emilio Castelar. Esta noticia es completamente falsa como lo son las «importantes prisiones» con que nos vienen aturdiendo la cabeza los periódicos la mayor parte de los dias.

— No es cierto que haya descubierto la autoridad ningun depósito de aguarrás como anuncia hoy algun periódico.

— En Maracena, pueblo de la provincia de Granada, han ocurrido algunos desórdenes. Segun una correspondencia del dia 2, recibida en Madrid, el alboroto fué causado por la carestía de subsistencias y de él resultaron un muerto y tres heridos. El Gobernador civil habia salido para aquel pueblo; de donde se habia fugado el Alcalde al ver el mal aspecto que tomaba el asunto.

— Ayer habla un periódico y hoy insiste otro en decir que parece se habia resuelto el desarme del tercer batallon de ligeros de la M. N. de Madrid. Esta noticia es inexacta y no ha habido siquiera fundamento para poderla estampar.

— Insiste hoy el *Occidente* en el viaje á Logroño del señor Duque de la Victoria. Nosotros insistimos en que no hay motivo ni fundamento alguno para semejante noticia.

— Nada hay por hoy que autorice al *Occidente* á decir que toman cuerpo los rumores de crisis, pues la crisis no existe.

— Los diputados por Málaga han publicado un manifiesto sobre su conducta en la cuestion del ferro-carril. Los firmantes de este documento declaran que están resueltos á «impedir en cuanto sus fuerzas alcancen que el ramal de Granada sirva de obstáculo á la construccion del camino de Málaga.»

— Hemos sabido últimamente que el señor marqués de Montecastro ha sido ya puesto en libertad. Conducido como ya sabemos á Segovia, fué llevado al cuartel de artillería, donde se le tomó declaracion, poniéndole acto continuo en libertad. El señor marqués de Montecastro marchó inmediatamente á reunirse con su familia en Santander.

Igualada 9 de julio.

Esta madrugada ha llegado el Esmo. señor General segundo cabo don Joaquin Bassols, que viene á inspeccionar el segundo batallon del regimiento de Sevilla, que se halla de guarnicion en esta. Las autoridades y oficialidad de la Milicia nacional han pasado á complimentarle, y todos han quedado muy complacidos de su atento recibimiento.

Ayer fueron puestos presos tres serenos por los acontecimientos del sábado, y han sido llamadas á declarar varias personas que presenciaron el hecho.

Despues de un calor sofocante de 26 grados termómetro de Reaumur, hace un frio impropio de la estacion, que viene muy mal para la trilla.

Tarragona 8 de julio.

Con respecto al importante descubrimiento de la fábrica de moneda falsa en la masía de Clariana, y captura de los siete presuntos criminales, llevada á cabo por el Capitan de Carabineros D. Santos Segura y los individuos que estaban á su mando, podemos añadir una circunstancia digna por todos conceptos de la publicidad. Asegurados en un pajar los que se suponen falsificadores, se le hizo por uno de ellos al citado capitan la propuesta de dejarlos libres, á cuyo acto le abandonaban la fijacion del precio, haciéndole la observacion que no reparase en pedir cantidad escesiva. A cuya propuesta el probo y honrado capitan de Carabineros don Santos Segura, á la vista de los individuos que llevaba, contestó que el precio de su libertad lo fijaba en la revelacion de la existencia de la fábrica, á lo cual el proponente no accedió. Preciso es tener en cuenta que cuando esto acaeció no se habian descubierto aun los hornillos y lo principal de la fabricacion. Rasgos como estos son muy dignos de elogio.

— Hemos visto casi concluidas de montar las dos locomotoras que han de arrastrar los trenes del ferro-carril de esta á Reus, las cuales son de magnífica y vistosa construccion, y llevan los nombres, una *Tarragona* y otra *Reus*. Tambien hemos visto montados y arreglados algunos coches. Pronto los veremos atravesar por parte de la via.

Se confirma la no aceptacion por la princesa Clementina, en lo que concierne á su parte, de las pensiones concedidas á ella y sus hermanas ó á sus herederos.»

De una correspondencia de Paris, fechada el 3 de julio, que publica la *Independencia belga*, copiamos lo siguiente.

«Los periódicos del departamento que ahora habia el Emperador dan muchos pormenores sobre la permanencia de S. M., que pueden resumirse en dos puntos; que el Emperador hace muchos beneficios y dá pruebas de mucha benevolencia á los habitantes.

Se asegura que el ferro-carril de Soissons y el de las Ardenas van á ser agregados á la linea del Norte, y que á causa de esto el gobierno no dará á ningun particular la concesion del primero, porque la intencion de la Administracion es hoy centralizar los ferro-carriles y unir las líneas pequeñas á las grandes. Esta resolucion, acordada en altos lugares, podrá ser muy bien la señal de una nueva era de prosperidad para nuestros caminos de hierro.

En este gran movimiento de ferro-carriles, el Gran Central pertenecerá definitivamente á la linea de Lion, la cual dentro de pocas semanas (y quizá de pocos dias) se unirá con la del Mediterráneo, quedando en su favor la concesion de cierto número de ferro-carriles españoles que habia conseguido el Gran Central, y que, segun se dice, las Córtes acaban de votar.

En cuanto á la concesion de la red pirenaica, no está firmada aun por mas que se diga, pero podeis estar seguros de que no se escapará á la linea del Mediodía.»

## PALMA.

Tenemos el gusto de consignar en las columnas de este periódico, que acaba de ser premiado con una medalla de oro nuestro apreciable paisano residente en Madrid el distinguido pintor D. Benito Soriano Murillo, por su cuadro histórico *El Suspiro del moro*, presentado por el autor en la esposicion de bellas artes, verificada en las galerías del ministerio de Fomento desde el 20 de mayo de este año. Ademas el Sr. Soriano Murillo ha tenido la satisfaccion de que su cuadro haya sido propuesto al Gobierno para su compra por el jurado de calificacion, siendo todo aprobado inclusa su tasacion que ha sido en 30,000 reales vn. Reciba nuestro estudioso paisano el mas cumplido parabien y continúe trabajando con la asiduidad y provecho que hasta ahora en el noble arte de la pintura.

Por Real orden de 1.º de este mes se ha autorizado á este Gobierno civil para que permita la importacion de cereales extranjeros, pero sin prohibir la esportacion, medida que solo podria adoptarse en un caso extremo y cuando circunstancias muy escepcionales le hagan inevitable.

En virtud de la real orden citada se ha acordado por la competente autoridad lo siguiente:

1.º Se permite la importacion de granos extranjeros en esta provincia, libre de todo derecho ó arbitrio en el dia establecido y sin ninguna clase de restriccion ni gabelas que puedan alzar su precio, siempre que esta se haga en bandera nacional, á tenor de lo prevenido en el art. 12 del real decreto de 29 de enero de 1834.

2.º El plazo señalado para esta importacion será el de cuatro meses á contar desde la fecha hasta igual dia del mes de noviembre próximo.

3.º Serán admitidos los cargamentos de cereales extranjeros de aquellos buques que acrediten en debida forma haber cargado dentro el plazo prefijado de los cuatro meses.

4.º Atendiendo al escetivo precio, corta existencia, y gran consumo de habas que hay en estas islas; de conformidad á lo prescrito en el artículo 11 del mencionado Real decreto, he dispuesto se haga estensiva en todas sus partes, la referida concesion al citado artículo, por ser el principal alimento de la clase jornalera.



Felanix 10 de julio de 1856.

Hoy se ha visto por primera vez desplegada la bandera nacional en uno de los ángulos del edificio de la Aduana de Porto-Colom; cuya conclusion está próxima, ó sea en la pieza destinada para la capitania del puerto. Algunas embarcaciones que se hallan á la carga izaron tambien su bandera, presentando una hermosa perspectiva y despertando en el ánimo del observador ideas de prosperidad y bienandanza. La concurrencia de buques en este puerto va en aumento de cada dia, merced á su habilitacion para el comercio, la cual es utilísima, principalmente como es sabido para los pueblos de la parte oriental de esta isla; sintiendo ya todas las ventajas considerables de ella. Porto-Colom sirve y servirá indudablemente de vehiculo á la prosperidad pública por la cual están prontos á sacrificarse algunos que con un desprendimiento de nadie ignorado, contribuyeron á su habilitacion, y no dieron jamas entrada en su pecho á pasiones mezquinas, esclusivo patrimonio de los hombres mal intencionados. Una sola cosa falta para que Porto-Colom sea mas concurrido: que se proceda á su limpieza. Otro dia nos ocuparemos de asunto tan interesante. Al entretanto nos queda la complacencia de ver puesta en esta comarca la primera piedra (la habilitacion del puerto) del edificio de la pública felicidad.—N.

**Revista de periódicos.**

El *Diario* se felicita por haberse concedido la importacion de trigos extranjeros y publica la acostumbrada revista de sus cólegas de la capital.

El *Genio* se ocupa de la real orden de que hemos echo mérito; dice que los términos en que viene concebida demuestran que con ella se facilitan los medios para que no escaseen los cereales al par que se evitan los perjuicios de los propietarios y cosecheros. Añade que se podrá continuar la gran estraccion de los apreciables candeales ó *wexas*, los que en la peninsula se tienen en mucha estima vendiéndose á buenos precios. Despues reseña las gestiones que han sido practicadas con el fin de que no se espermentara una falta de subsistencias.

El *Balear* publica la revista de sus cólegas de Palma.

**Boletín religioso.**

**Santo de mañana.**

**EL TRIUNFO DE LA SANTA CRUZ.**

Entre los hechos de armas que mas renombre han dado á la nacion española, es la batalla dada en este dia del año 1210 en las Navas de Tolosa por D. Alonso VIII de Castilla, auxiliado por los reyes de Aragon y Navarra, contra las invasoras huestes agarenas mandadas por el poderoso Miramolin Mahomad, que superior en fuerzas creía apoderarse de toda la peninsula; pero la señal vivifica de nuestra redencion que apareció en el cielo, alentó de tal modo á los cristianos, que arremetiendo contra los moros; no solo les vencieron dejando doscientos mil de ellos tendidos en el campo, si que tambien conquistaron á Ubeda con muerte de selenta mil infieles, sin que por nuestra parte se contasen mas de veinte y cinco hombres fuera de combate. En memoria de este triunfo se instituyó para la Iglesia de España fiesta particular en el dia de su aniversario.

**NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.**

Celebra en este dia la Iglesia la aparicion de la Santisima Virgen á Simon Stock, general de los carmelitas, entregándole un escapulario como prenda de su especial benevolencia y proteccion, añadiéndole que el que tuviese la dicha de morir con esta especial divisa de su amor no padecería el fuego eterno, gozando de la bienaventuranza.

Despues que los padres del monte Carmelo vinieron á Europa con los fieles que habian ido á la conquista de la Tierra Santa, á mitad del siglo XIII, se embarcaron algunos de ellos para Inglaterra, donde la Divina Providencia les tenia destinado un sugeto que por su rara santidad habia de dar grande esplendor á su orden. Simon Stock, inglés de nacion, habia sido prevenido por el Señor con las mas dulces bendiciones; y despues de treinta años de hacer una vida angelical entró en la orden de los carmelitas, de la cual fué nombrado general por sus grandes y heroicas virtudes. Entónces fué cuando aconte-

(4)  
ció el milagroso suceso que hemos referido; apenas se publicó en el mundo una devocion de tanto consuelo, cuando los reyes y los pueblos tomaron á competencia el escapulario de la Virgen y se alistaron en la cofradia dedicada á su servicio, creciendo la devocion con los muchos milagros que obró Dios para mostrar cuán agradable le era. La fiesta del santo escapulario fue aprobada por Sixto V; el papa, Benedicto XIII la hizo general á toda la iglesia.

**MARTIROLOGIO MALLORQUIN.**

En Palma, dia 15 de julio de 1531, el tránsito del destierro de este valle de lágrimas á la patria celestial, del doctor Bartolomé Trias sacerdote de mucha virtud, como se lee en las crónicas de Mallorca, gran teólogo, predicador insigne y canónigo de la iglesia Catedral de dicha ciudad.

**CULTOS.**

*Miercoles 16.*

En las religiosas Teresas continúan las Cuarenta horas, dedicadas á Nra. Sra. del Cármen: exposicion á las cinco de la mañana; á las diez la misa solemne con música y sermon que dirá D. Francisco Marcó, carmelita; por la tarde á las seis cantará la música la corona de la Virgen, y despues visperas con el *Dixit* del acreditado *Pergolezi*, reservándose S. D. Magestad.

**Boletín de anuncios.**

**CORRIDAS DE TOROS**

EN LA CIUDAD DE VALENCIA

para los dias 25, 26 y 27 de julio de 1856.

*Administracion de los vapores Mallorquin y Barcelones:*

La sociedad ha acordado hacer un viaje extraordinario á Valencia, sin ninguna escala, con uno de sus paquetes con motivo de las tres corridas de toros anunciadas en aquella plaza para los dias 25 26 y 27 del corriente, saliendo de este puerto el miércoles 23, y permaneciendo en el puerto del Grao para mayor comodidad de los pasajeros, hasta la tarde del lunes 28 en que emprenderá su viaje de regreso directamente á esta.

**Precios.**

Cámara de popa, ida . . . . .	80 rs.
Cámara de proa, ida. . . . .	60
Sobre-cubierta, ida. . . . .	30

A la vuelta los mismos precios.  
Lo despacha en Valencia D. José Campo, del comercio. Palma 7 de julio de 1856.—El administrador, Miguel Estade y Sabater.



**EL MALLORQUIN,**

SU CAPITAN D. ANTONIO BALAGUER.

Saldrá para Barcelona el miércoles 16 del que corre á la una de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la Portería de Santo Domingo, núm. 1.º cuarto entresuelo.

**Precios.**

Cámara de popa . . . . .	3 duros.
Idem de proa . . . . .	2
Sobre cubierta . . . . .	1



**PAQUETE DE VAPOR ESPAÑOL**

**EL REY DON JAIME I.**

La empresa de este nuevo y hermoso vapor de 200 caballos de fuerza, cuyas espaciosas cámaras y rápido camino le han grangeado simpatías del público, continuando la costumbre de hacer algun viaje á Valencia y con motivo de tener que celebrarse en la propia ciudad tres corridas de to-

ros en los dias 25, 26 y 27 de los corrientes, ha acordado que dicho buque salga de este puerto para el de aquella el miércoles 23 del actual y de Valencia para regresar directamente á Palma el lunes 28 del mismo.

Admite cargo y pasajeros.

**Precios de ida.**

Cámara de popa. . . . .	80 rs. vn.
Idem de proa. . . . .	60
Sobre cubierta . . . . .	30

A la vuelta los mismos precios.

Lo despacha en esta el infrascrito plaza de las Copiñas número 44 y en Valencia D. Ramon Fortuñy del comercio plaza de Villarsa.

Palma 7 de julio de 1856.—El Director—Jaime Miró Granada.

En la falda del castillo de Bellver cerca la orilla del mar y delante la puerta de entrada del Lazareto hay para alquilar unos entresuelos de una casa de campo; la persona que quiera tomarla en arrendamiento por uno ó mas años que acuda á esta imprenta darán razon de su dueño.

**ALQUILERES.**—En el lugar denominado *Can Sali* situado en las inmediaciones de la *Bona-nova* y *Portopi* se halla para alquilar una casa, y unos entresuelos; ambas reunen bastantes comodidades y agua de fuente dentro de las mismas.

—Esta para alquilar la habitacion principal de *Cas Degá* unos entresuelos, una Cochera y una Cuadra: tanto se alquilará todo junto como separado.

En esta imprenta darán razon de quien desea alquilar un piso que contenga cuatro cuartos dormitorios y demás comodidades necesarias; y que esté situado en un parage céntrico de la poblacion.

**VENTAS.**—En esta imprenta darán razon de quien desea vender una cama de hierro y una porcion de objetos de loza de Sevilla.

**DEPÓSITO DE PAPEL PINTADO**

PARA ENTAPIZAR.

El que se hallaba establecido en la *Imprenta Balear* ha pasado á la Tienda de sedas de la plaza de las Copiñas número 2 donde se hallará un completo surtido de dicho artículo con una notable rebaja en sus precios. En el mismo depósito se espera otro abundante surtido de dibujos modernos y á precios sumamente arreglados.

**Plumas Juillard**

platinadas por medio del galvanismo y cortadas para carácter español misto é inglés.

Sesenta plumas y un cabo para colocarlas 5 rs.

Vendense en el despacho de esta imprenta, tienda de Cabrer plaza de Cort número 18.

**Imprenta y librería Mallorquina**

*Pórtico de Santo Domingo, número 58.*

**Revista industrial.**

Periódico semanal de adelantos, inventos y noticias industriales, dedicado á la clase manufacturera de España.

Precio de suscripcion, 4 rs. mensuales.

**Memoria histórica**

*de la imperial, militar y pontifica orden de la espuela de oro ó sea de San Silvestre.*

Ordenada é ilustrada con notas por D. Melchor Bertran.

Precio de suscripcion, 20 rs.

EDITOR RESPONSABLE, D. ANTONIO MARIA SALOM.

PALMA.—IMPRESA MALLORQUINA.

A CARGO DE JOSÉ LOPEZ.